PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MPZ/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: EJECUCION DE SERVICIO: MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO R240324 EMP

PE1N INTERSECCIÓN VIAL EMP R 240322 DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA ¿

DEPARTAMENTO DE TUMBES. (LONG. 8.328 KM). PIA 2024

Ruc/código :20601507413Fecha de envío :02/07/2024Nombre o Razón social :SOLUCIONES CIVILES JD S.A.CHora de envío :19:15:58

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

De análisis de la norma y revisión del procedimiento de selección, se advierte que se esta contraviniendo las normas legales, respecto a la utilización y publicación de las bases de servicios generales que no corresponden al procedimiento de selección dado que se trata de un MANTENIMIENTO VIAL ,¿de referencia con el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, y debieron utilizarse las BASES ESTANDAIZADAS CONFORME A LA dECIMOSEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, las mismas que se encuentran publicadas en el portal del SEACE, Por lo que debiera declararse la nulidad de oficio y retrotraer a la etapa de convocatoria por estar vulnerando las normas legales que regulan la utilización de las citadas base

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: cap III Literal: 3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de libre transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El órgano encargado de las contrataciones acoge su observación en parte, a la transgresión de las bases estándar de la Directiva N° 01-2019-OSCE/CD, Formalizar la aprobación de la modificación con RESOLUCIÓN N° D000210-2022-OSCE-PRE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de octubre de 2022. VERSIÓN 15, vigente desde el 28 de octubre del 2024, lo cual se ha solicitado en el numeral 3.2 requisitos de calificación en el inciso A capacidad legal que, como requisitos

- ¿ Persona Natural o Jurídica.
- ¿ Con RUC Activo y Habido.
- ¿ Con inscripción en el Registro Nacional de Proveedores ¿ RNP DE SERVICIOS vigente.
- ¿ Con inscripción en el Registro de Mediana y Pequeña Empresa ¿ REMYPE vigente.
- ¿ No encontrarse inhabilitado administrativamente ni judicialmente para contratar con el estado.
- ¿ No tener impedimento para ser postor o contratista, según las causales contempladas en el artículo 11 de la ley de contrataciones del estado.

Bajo ese contexto se suprime de las bases,

No se acoge, lo que hace referencia que no se ha solicitado BASES ESTANDAIZADAS CONFORME A LA DECIMOSEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, lo cual es falso porque, si se ha solicitado dichas bases estándar de la Directiva N° 01-2019-OSCE/CD, Formalizar la aprobación de la modificación con RESOLUCIÓN N° D000210-2022-OSCE-PRE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de octubre de 2022. VERSIÓN 15, vigente desde el 28 de octubre del 2024, las misma que se encuentra publicadas desde 28-06-2024

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MPZ/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: EJECUCION DE SERVICIO: MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO R240324 EMP

PE1N INTERSECCIÓN VIAL EMP R 240322 DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA ¿

DEPARTAMENTO DE TUMBES. (LONG. 8.328 KM). PIA 2024

Ruc/código :20601507413Fecha de envío :02/07/2024Nombre o Razón social :SOLUCIONES CIVILES JD S.A.CHora de envío :19:15:58

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

consideramos que este es un direccionamiento del procedimiento de selección, Esto limita enormemente la pluralidad y libre competencia de postores, Además se observa que es la primera vez en un proceso similar que solicitan esta certificación. Se observa las bases por contravenir a la ley N° 30225 artículo 2 en todos sus extremos, libertad de concurrencia e igualdad de trato adoptando prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia de proveedor

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: C Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios de pluralidad y libre competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El organo encargado de las contrataciones no acoge su observación, por no se muy claro de que certificación se refiere

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 04/07/2024 02:17

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MPZ/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: EJECUCION DE SERVICIO: MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO R240324 EMP

PE1N INTERSECCIÓN VIAL EMP R 240322 DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA ¿

DEPARTAMENTO DE TUMBES. (LONG. 8.328 KM). PIA 2024

Ruc/código :20601507413Fecha de envío :02/07/2024Nombre o Razón social :SOLUCIONES CIVILES JD S.A.CHora de envío :19:32:47

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Se solicita Suprimir la exigencia de contar con ¿ Persona Natural o Jurídica.

- ¿ Con RUC Activo y Habido.
- ¿ Con inscripción en el Registro Nacional de Proveedores ¿ RNP DE SERVICIOS vigente.
- ¿ Con inscripción en el Registro de Mediana y Pequeña Empresa ¿ REMYPE vigente.
- ¿ No encontrarse inhabilitado administrativamente ni judicialmente para contratar con el estado.
- ¿ No tener impedimento para ser postor o contratista, según las causales contempladas en el artículo 11 de la ley de contrataciones del estado.

del contenido del requisito de calificación ¿Habilitación¿, toda vez que no contempla actividad económica materia de contratación, en la medida que dicho requisito no deriva de una norma legal que tenga como finalidad habilitar o autorizar la prestación del servicio objeto de contratación, debiendo Considerase la Vigencia de Poder y Ficha Ruc

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El órgano encargado de las contrataciones acoge su observación por la transgresión de las bases estándar de la Directiva N° 01-2019-OSCE/CD, Formalizar la aprobación de la modificación con RESOLUCIÓN N° D000210-2022-OSCE-PRE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de octubre de 2022. VERSIÓN 15, vigente desde el 28 de octubre del 2024, lo cual se ha solicitado en el numeral 3.2 requisitos de calificación en el inciso A capacidad legal que, como requisitos

- ¿ Persona Natural o Jurídica.
- ¿ Con RUC Activo y Habido.
- ¿ Con inscripción en el Registro Nacional de Proveedores ¿ RNP DE SERVICIOS vigente.
- ¿ Con inscripción en el Registro de Mediana y Pequeña Empresa ¿ REMYPE vigente.
- ¿ No encontrarse inhabilitado administrativamente ni judicialmente para contratar con el estado.
- ¿ No tener impedimento para ser postor o contratista, según las causales contempladas en el artículo 11 de la ley de contrataciones del estado.

Bajo ese contexto se suprime de las bases,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MPZ/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: EJECUCION DE SERVICIO: MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO R240324 EMP

PE1N INTERSECCIÓN VIAL EMP R 240322 DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA ¿

DEPARTAMENTO DE TUMBES. (LONG. 8.328 KM). PIA 2024

Ruc/código :20601507413Fecha de envío :02/07/2024Nombre o Razón social :SOLUCIONES CIVILES JD S.A.CHora de envío :19:43:36

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

solicitamos se acepten capacitaciones que no tengan la misma denominación pero consignen en su temario temas similares a los requeridos, además solicitamos se amplié un mayor plazo del tiempo de capacitación a fin de facilitar la libre concurrencia de postores y profesionales para el servicio

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3,2 Literal: B,3,2 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que de conformidad al numeral 72.1. del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece: Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases, en ese sentido lo solicitado no se esta haciendo aclaración de algún extremo de las bases, por lo tanto el organo encargado de las contrataciones no se pronuncia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 04/07/2024 02:17